



RESOLUCIÓN NÚMERO 471

(02 de septiembre de 2022) DE

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor **GUSTAVO ANDRES DIAZ BARRETO** identificado con cédula de ciudadanía número **80.774.693**, quién laboró al servicio de la Planta Docente del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **GUSTAVO ANDRES DIAZ BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.774.693**, laboró al servicio de la Planta Docente del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de Docente de Tiempo Completo, en el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2022 al 1° de agosto de 2022.

Que, mediante Resolución 014 del 11 de enero de 2022, se nombró provisionalmente en la Planta Docente del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al señor **GUSTAVO ANDRES DIAZ BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.774.693**, tomando posesión a partir del 11 de enero de 2022.

Que, mediante Resolución 399 del 1° de agosto de 2022, se acepta la renuncia al señor **GUSTAVO ANDRES DIAZ BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.774.693** al cargo de Docente de Tiempo Completo, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 2 de agosto de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 2.238.240.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a **GUSTAVO ANDRES DIAZ BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.774.693**, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
NOMBRE:	GUSTAVO ANDRES DIAZ BARRETO
CEDULA:	80.774.693
CARGO:	DOCENTE DE BACHILLERATO - TIEMPO COMPLETO
GRADO ESCALAFON:	2ASE
DEPENDENCIA:	DOCENTES BACHILLERATO
FECHA DE INGRESO:	11/01/2022
FECHA DE RETIRO:	01/08/2022
SALARIO BASICO:	2.493.127
BONIFICACIÓN DE SERVICIOS:	62.329
TOTAL DIAS LABORADOS	201
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	1
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA SAMPER	6
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	201
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2022 AL 1 DE AGOSTO DE 2022:	106.477
PRIMA SAMPER PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE ENERO DE 2022 AL 1 DE AGOSTO DE 2022:	649.955
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE ENERO DE 2022 AL 1 DE AGOSTO DE 2022:	1.481.808
TOTAL VALOR DEVENGADO:	2.238.240

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESOLUCIÓN NUMERO 471 DE 02 de septiembre de 2022 HOJA No. 2

CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (COMPENSAR):	30.200
ICBF	22.700
CESANTIAS FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA):	186.500
TOTAL CONTRIBUCIONES	239.400
TOTAL NETO A PAGAR:	2.238.240

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 2.238.240.00) M/CTE, a **GUSTAVO ANDRES DIAZ BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.774.693**, por concepto de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **422 y 522**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2022.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **GUSTAVO ANDRES DIAZ BARRETO**.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **GUSTAVO ANDRES DIAZ BARRETO** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de septiembre de 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

Proyección con evidencia electrónica:

Omar Esteban Cañon Orjuela - Técnico Operativo Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------